

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 008/08**

Sucre, 16 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 0001 de 11 de enero de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por los Representantes del Sindicato de Vendedores Minoristas del Mercado Central, dirigido al Presidente del Honorable Concejo Municipal, en la cual solicitan audiencia al H. Concejo Municipal a objeto de exponer los reclamos del robo sufrido en su puesto de venta, de una de sus afiliadas Sra. Hilda Salazar Martínez.

Que, en Sesión Ordinaria N° 2 de 15 de enero de 2008, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota suscrita por el Sindicato de Vendedores Minoristas del Mercado Central, donde se expone.

Que, la Sra. HILDA SALAZAR MARTINEZ vendedora de carne con su puesto de venta N° 31-A situada en el Mercado Central, el 17 de diciembre de 2007 fue víctima de ROBO de su mercadería de su puesto de venta de carne valorada en Bs. 3000 aproximadamente, luego en una segunda oportunidad lamentablemente fue nuevamente víctima de robo el 29 de diciembre de 2007 de un chanchito con un peso de 46 Kg., con un costo aproximado de Bs. 846, mas una balanza y un cuchillo.

Que, inmediatamente se hizo conocer sobre los robos sufridos al administrador del Mercado Central, quien lamentablemente indicó por falta de personal referido a un sereno y portero no se podía hacer nada, hasta que se contrate este personal a efectos de resguardar toda la mercadería de los vendedores de este centro de abasto.

Que, es competencia del Gobierno Municipal conforme señala el art. 8 de la Ley 2028 en Materia de Infraestructura num. 2 "Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener los mercados.....".

Que, conforme señala el Reglamento de Mercados art. 8 (de las funciones del administrador), inc., b) "Seguridad en el Mercado durante las 24 horas del día, tareas que pueden ser realizadas mediante la constante presencia de un agente calificado de seguridad.....".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

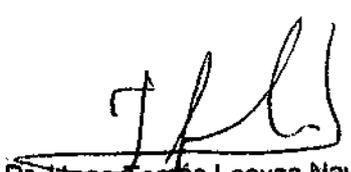
RESUELVE:

Art. 1° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, tome todos los recaudos necesarios para brindar la seguridad en el Mercado Central, a objeto de prever y precautelar la seguridad de cada uno de los vendedores y compradores de este principal centro de abasto de nuestra ciudad.

Art. 2 La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL